





OPINION LEGAL STLCC-ONCAE-AL-22-2022

SECRETARIA DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCION. OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES DEL ESTADO (ONCAE). ASESORÍA LEGAL. Tegucigalpa, M.D.C., once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022).

VISTO: Para emitir Opinión Legal sobre Consulta realizada por el PROGRAMA ACCION SOLIDARIA (PROASOL), en cuanto a si EMITIR OPINION SI ¿PROCEDE O NO UN ANTICIPO DEL MONTO TOTAL DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE PROASOL Y BANASUPRO, O COMO PROCEDER A LA FORMADE PAGO?

CONSIDERANDO: Que en fecha dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós, el Programa de Acción Solidaria, mediante oficio No. DE-PROASOL-016-2022, realiza consulta a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), en cuanto a solicitar Opinión si es procedente o no, o como proceder a la forma de pago de un anticipo solicitado por BANASUPRO como efecto de un convenio interinstitucional suscrito entre ellos.

CONSIDERANDO: Que en fecha once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022), se publica en el diario oficial La Gaceta, el Decreto Ejecutivo PCM 20-2022, donde se crea el Programa de Acción Solidaria (PROASOL) como ente desconcentrado de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social (SEDESOL), con autonomía técnica-administrativa y financiera que tiene como mandato la atención social a personas encontradas en grupos vulnerables.

CONSIDERANDO: Que el articulo 3 del Decreto 20-2022, contempla dentro de las funciones del Programa de Acción Solidaria (PROASOL), tiene entre otras funciones la de ser ejecutor de las Políticas Públicas en materia social y articulador de proyectos orientados a los ejes: Asistencia social, fortalecimiento humano, fortalecimiento educativo y salud complementaria para grupos vulnerables.









CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ley número 1049-1980, se crea la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO), como un organismo autónomo de servicio público, con personería y capacidad jurídica propias.

CONSIDERANDO: Que dentro de sus atribuciones la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO) está la de celebrar contratos con empresas nacionales y extranjeras, para la adquisición de artículos de consumo identificados con la marca BANASUPRO, o promover, operar y participar en industrias que fabriquen productos agrícolas o de otra naturaleza, que sean requeridos para el abastecimiento de los consumidores.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Contratación del Estado excluye del ámbito de aplicación de dicha Ley, LOS CONTRATOS O CONVENIOS de colaboración que celebren el Gobierno Central con las instituciones descentralizadas, municipalidades u otros organismos públicos, o los que celebren estos organismos entre sí.

POR TANTO,

En aplicación de los artículos 1, 4, y 8 de la Ley de Contratación del Estado; artículos 2 y 3 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; Decreto Ley número 1049-1980 y Decreto Ejecutivo PCM-20-2022.

PRIMERO: Si el documento suscrito por el Programa de Acción Solidaria (PROASOL) y la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO), es un CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COLABORACION, el mismo se encuentra dentro de las MATERIAS EXCLUIDAS establecidas dentro del articulo 8 numeral 5 de la Ley de Contratación del Estado, ya que los convenios tienen la característica de ser consensuales y de colaboración mutua.

SEGUNDO: Cuando las instituciones suscriben convenios de este tipo, en ellos plasman compromisos y obligaciones y establecen la forma en que llevaran a cabo cada una de ellas.

TERCERO: El Programa de Acción Solidaria (PROASOL) y la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO), debieron establecer sus compromisos de aportaciones económicas o transferencia fuera de la









característica de los anticipos ya que el término "anticipo" es utilizado en los proyectos de obra pública de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, no así en la compra o adquisición de bienes o insumos donde no aplica dicho término.

CUARTO: En el caso particular, lo que procede es hacer transferencia de una institución a otra según lo pactado en el Convenio, enmarcados dentro de las Disposiciones Generales de Presupuesto de la República y la Ley Orgánica del Presupuesto.

ASESORIA LEGAL

Abg. Maria AAGAN ador Penangan

Directora Legal

DMS

